



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

ALCALDÍA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2025-MDLE/A

La Encañada, 12 de noviembre de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

El Oficio N° 211-2025-PPM-MDLE, de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 8° de la norma acotada establece que "La administración municipal está integrada por los funcionarios (...), que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.";

Que, mediante numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, conforme a lo señalado el Alcalde en su condición de Titular de esta Corporación Edil, siendo la más alta autoridad ejecutiva del pliego, puede delegar sus funciones administrativas, cuando lo establezca expresamente la Ley, no existiendo ninguna prohibición de delegación a determinados funcionarios, por lo que bajo ese contexto normativo, es potestad del Titular del Pliego, delegar funciones administrativas que permitan garantizar no solo una gestión eficiente, sino el correcto y adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas;

Que, resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía, mediante el cual se deleguen determinadas funciones al Gerente Municipal, ello al amparo de los numerales 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el numeral 85.2 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia; así lo dispone el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el Artículo 27°, numerales 27.1 y 27.2 del citado Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el Artículo 24° de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 211-2025-PPM-MDLE, de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, en el cual solicita resolución autoritativa que conceda facultades de representación para participar de la invitación para conciliar en el expediente administrativo N° 0340-2025 en el centro de conciliación extrajudicial "La Verdad", el mismo que se llevará a cabo el día jueves 13 de noviembre de 2025, a horas 11:00 am;

En uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA, PARA FACULTAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA, la atribución de conciliar y transigir, judicial y extrajudicialmente en materia laboral, civil, penal, contractual y otras, que por su naturaleza tenga que asumir ante el Poder Judicial, el Ministerio Público, INDECOPI, SUNAFIL, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otras entidades públicas y privadas, incluidas Centro de Conciliación, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de la Encañada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cabal cumplimiento de lo descrito en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el Gerente Municipal deberán dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes Gerencias y Unidades de la Entidad que sean de su interés, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración F.
Asesoría Legal
Archivo Central
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA ENCAÑADA

Jesús Díaz Casahuamán
ALCALDE